

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035-2014-GO-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 00014 – UNIDAD DE PEAJE MOYOBAMBA  
RECLAMANTE: WILLIAM SALAZAR SANTILLAN  
RECLAMO: ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 01 de diciembre de 2014

### VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. William Salazar Santillán, quien manifiesta que las personas del peaje pretenden cobrar sin haber recorrido 100 metros para regresar a Moyobamba porque hubo un huayco.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el señor William Salazar Santillán, identificado con DNI N° 40866197 (en adelante, el Reclamante), asentó un reclamo en la Unidad de Peaje Moyobamba, donde manifiesta que las personas del peaje pretenden cobrar sin haber recorrido 100 metros para regresar a Moyobamba porque hubo un huayco.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
6. Que, referente al Reclamo interpuesto por el Reclamante, el día en que asentó el mismo, en la mencionada zona se presentó una fuerte precipitación y una serie de activaciones de quebradas que dejaron considerables daños en la infraestructura. Incluso se optó por evacuar al personal que se encontraba realizando labores de mantenimiento a fin de evitar exponerlos a cualquier situación que ponga en riesgo su integridad personal. Asimismo, esta situación impidió que las personas que se encontraban en esa dirección pudieran continuar, por lo que debían regresar hacia la ciudad de Moyobamba.  
Respecto al cobro de la tarifa, el sistema con el que cuentan las unidades de peaje identifica automáticamente el cobro de la tarifa cuando el vehículo pasa por las unidades, siendo, además, que en este caso no se trata de un vehículo exonerado, los cuales ya están establecidos por ley.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. William Salazar Santillán, quien manifiesta que las personas del peaje pretenden cobrar sin haber recorrido 100 metros para regresar a Moyobamba porque hubo un huayco.

**SEGUNDO:** El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Reclamante en la dirección Jr. Raymondi N° 805 - Rioja – San Martín.

**CUARTO:** DISPONER la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



  
**GERMÁN VANEGAS VARGAS**  
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A

## Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

---

**De:** Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo  
**Enviado el:** viernes, 05 de diciembre de 2014 10:44 a.m.  
**Para:** 'blanconegro833@hotmail.com'  
**Asunto:** RESPUESTA a Reclamo interpuesto en Unidad de Peaje Moyobamba  
**Datos adjuntos:** Resolución N° 035-2014-GO-IIRSANORTE.pdf

Estimado Sr. William Salazar Santillan,

Buenos días.

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 035-2014-GO-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona en la Unidad de Peaje de Moyobamba.

Cabe precisar que la misma ha sido enviada a la dirección consignada por usted en su Reclamo.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación.

Slids,

---

### Jackelyne Salazar Crespo

Administración Contractual y Subcontratos jackelyne.salazar@iirsanorte.com.pe



+73 32 339-1  
+94 15 251-56



+73 32 339-1

**Proyecto IIRSA Norte**

[www.odebrecht.com](http://www.odebrecht.com)

---

## Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** blanconegro833@hotmail.com  
**Enviado el:** viernes, 05 de diciembre de 2014 10:44 a.m.  
**Asunto:** Retransmitido: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en Unidad de Peaje Moyobamba

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[blanconegro833@hotmail.com](mailto:blanconegro833@hotmail.com) ([blanconegro833@hotmail.com](mailto:blanconegro833@hotmail.com))

Asunto: RESPUESTA a Reclamo interpuesto en Unidad de Peaje Moyobamba